

7711

**FOTOCOPIA
SIMPLE**

MINUTA

Señor Notario de Fe Pública en los registros de Escrituras Públicas que cursan a su cargo, sírvase insertar una de TRANSFERENCIA EN ADJUDICACIÓN JUDICIAL de bien inmueble al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA (Antecedentes). - Dirá usted que en el Juzgado Público Civil y Comercial Decimo Primero de La Paz, a cargo del Sr. Juez Celso Villalobos Tarqui, se tramita el proceso civil Ejecutivo seguido por BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A. representado legalmente por ROGER AMILCAR VELASCO HERRERA contra MARIANELLA CERBALL VACA DE [REDACTED] como deudora y [REDACTED] como cónyuge y propietario de la garantía hipotecaria, sobre cobro de dólares americanos, proceso en el cual se ha pronunciado Auto Intimatorio Resolución No. 187/2007 de fecha 25 de Abril de 2007; de fs. 37-37 Vta., por la que se dispuso la intimación en pago y citación de MARIANELLA CERBALL VACA DE [REDACTED] para que al tercer día de su legal notificación paguen a favor del acreedor BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A. la suma de \$us.- 281.089,59 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE 59/100 DOLARES AMERICANOS) más intereses convencionales, gastos y costas del proceso; y habiendo ambos interpuesto excepciones de falta de personería en el ejecutante y falta de fuerza ejecutiva, las cuales son resueltas mediante la Sentencia - Resolución No. 79/2014, de fs. 1482-1487 que falla declarando probada la demanda e improbadas las excepciones (entre otros) en cuya consecuencia se dispone proseguirse con demás actos de ejecución forzosa con el trámite y remate de los bienes embargados o por embargarse de los ejecutados, para que con su producto se pague y cancele al BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A. la cantidad de \$us.- 281.089,59 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE 59/100 DOLARES AMERICANOS) más intereses convencionales, penales y costas procesales, debiéndose en ejecución de sentencia a tiempo de la liquidación respectiva reconocerse y deducirse los justos y legítimos pagos que se hubiere realizado por los demandados a favor de la entidad bancaria demandante, la cual elevada en grado de apelación ha merecido la Resolución - Auto de Vista No. 46/2015, de fs. 1674-1675 Vta. por el cual se confirma la Sentencia.

SEGUNDA (De la ejecución). - En ejecución de Sentencia, se procedió al avalúo del inmueble otorgado en garantía, No. 14, Mzna. D, Bella Vista Huanuhuanuni entre Obrajes y Calacoto, con una superficie de [REDACTED] Metros², registrado bajo la matrícula [REDACTED] avalúo cursante a fs.1948-1967, aclarado a fs. 2115 "A" -2117 y aprobado por Resolución No. 389/2016 de fs. 2149-2150, donde se fija la base definitiva en la suma de \$us.- 1.091.620 (UN MILLON NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES AMERICANOS), es así que mediante Auto

B16

de fecha 08 de Noviembre de 2016, cursante a fs. 2234, se señala **AUDIENCIA DE PRIMERA SUBASTA Y REMATE** del bien inmueble señalado en un valor comercial de \$us.- 1.091.620 (UN MILLON NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES AMERICANOS), audiencia en la cual no se presentaron postores conforme consta del acta cursante a fs. 2411-2411 Vta. de obrados; por lo que conforme a procedimiento se señaló **AUDIENCIA DE SEGUNDO REMATE** mediante auto de fecha 13 de febrero de 2017 cursante a fs. 2424 de obrados y llevada a cabo la audiencia de segundo remate la parte ejecutante manifestó que se adjudicara el bien inmueble, conforme consta en el acta cursante a fs. 2557-2557 Vta., acta que se aprueba mediante el Auto de fecha 26 de Marzo de 2025, cursante a fs. 7676-7676 Vta. de obrados.

TERCERA (De la adjudicación y la transferencia). - En atención a los antecedentes señalados; Yo, **Dr. Celso Villalobos Tarqui**, Juez Público Civil y Comercial Décimo Primero de esta ciudad, en cumplimiento del Auto de fecha de fecha 26 de Marzo de 2025 adjudico el bien inmueble descrito en la cláusula segunda de la presente minuta, No. 14, Mzna. D, Bella Vista Huanuhuanuni entre Obrajes y Calacoto, con una superficie de [REDACTED] Metros², registrado bajo la matrícula computarizada No. [REDACTED] a favor de BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A. - NIT. 1020435022 representado legalmente por ROGER AMILCAR VELASCO HERRERA en la suma de \$us. 654.972,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES AMERICANOS) que corresponde al 80% de la última base del remate.

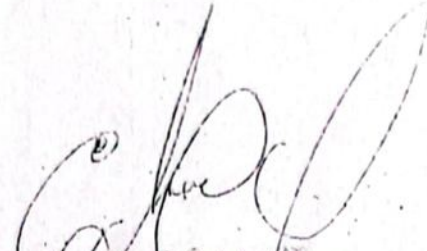
CUARTA (De la documentación). - Formaran parte de la presente minuta y consiguiente Escritura Pública, fotocopias legalizadas de las siguientes piezas procesales: Poder No. 3428/2021, demanda ejecutiva de fs. 35-36, Auto Intimatorio - Resolución No. 187/2007 de fs. 37-37 Vta. y sus correspondientes notificaciones, Sentencia - Resolución No. 79/2014 de fs. 1482-1487 y sus correspondientes notificaciones, Resolución - Auto de Vista No. 46/2015, de fs. 1674-1675 Vta. y sus correspondientes notificaciones, avalúo cursante a fs. 1948-1967 y sus respectivas notificaciones, aclaración de fs. 2115 "A" -2117 y sus respectivas notificaciones, Resolución No. 389/2016 de fs. 2149-2150 y sus respectivas notificaciones, memorial cursante a fs. 2233-2233 Vta., Auto de fecha 08 de Noviembre de 2016 cursante a fs. 2234 y sus respectivas notificaciones, acta cursante a fs. 2411-2411 Vta. y sus respectivas notificaciones; memorial cursante a fs. 2423, Auto de fecha 13 de febrero de 2017 de fs. 2424 y sus respectivas notificaciones, acta cursante a fs. 2557-2557 Vta. y sus respectivas notificaciones, Auto de Vista No. A-503/2024 de fs. 7335-7339 y sus respectivas notificaciones, Auto de fecha 26 de Marzo de 2025 de fs. 7676-7676 Vta. y sus respectivas notificaciones

QUINTA (De la conformidad). - Las partes **Dr. Celso Villalobos Tarqui**, Juez Público Civil y Comercial Décimo Primero de esta ciudad y BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA

FOTOCOPIA
SIMPLE

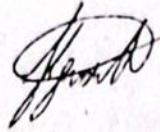
S.A. NIT. 1020435022 representado legalmente por ROGER AMILCAR VELASCO
HERRERA expresamos nuestra conformidad con el contenido de las cláusulas precedentes.
Usted Señor Notario, se servirá añadir las demás cláusulas de estilo y seguridad.

La Paz, 02 de Junio de 2025


Dr. Villalobos
JUEZ UNICO CIVIL Y COMERCIAL NO 11 CAPITAL
Tribunal Departamental de Justicia La Paz

e
3
3
7
4
3
a
us
as
de
ta.
ro
y
sus
sus
lico
/IA

En la ciudad de La Paz en fecha
02/06/2025 se recogió Minuta de
Adjudicación de fecha 02 de junio de 2025
firmada en constancia



Jonathan Kaniel Geisser Aguilar

696452 JK6A

Aboqjo